

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 003-2026-MDA/A

Angasmarca, 08 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA.

VISTOS:

El Informe N°001-2026-OREC-MDA, de fecha 08.01.2026, El Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 08.01.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de acuerdo a los artículos 8.º, 39.º y 43.º del citado cuerpo normativo, Ley N.º 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a este organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 76º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM contempla cuáles son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa;

Que, en mérito al Art. N°01 de D.L N°276 - Se regula el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública y Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-MDA - de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, mediante Ley N.º 26497, Ley Orgánica del RENIEC, que establece su creación, funciones y organización, incluyendo la administración de registros civiles, la emisión de documentos de identidad y la garantía del derecho a la identidad, así mismo es un organismo autónomo constitucionalmente encargado de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.





Que, mediante, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, que establece las competencias de los gobiernos locales, incluyendo la realización de matrimonios y la gestión de actos de registro civil a través de sus oficinas (OREC), en coordinación con el RENIEC. Esta delegación se concreta a través de resoluciones de alcaldía o acuerdos de concejo que formalizan estas atribuciones, permitiendo a los alcaldes o jefes de registro civil ejercer funciones como la celebración de matrimonios civiles;

Que, la Ley N.º 27972 exige una estructura orgánica y administrativa constituyendo una necesidad de puesto para la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º.088-1996-MDA, de fecha 18.06.1996, se resuelve encargar el desempeño de funciones de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Angasmarca a la Sra. Gladys Marlenia Lozada Otiniano, identificada con DNI: N.º19703946;

Que, mediante Informe N.º024-2016-OREC-MDA, de fecha 20.07.2016, la Sra. Gladys Marlenia Lozada Otiniano en su calidad de Jefe de la Oficina de Registros Civiles – MDA, solicita al despacho de alcaldía la Ratificación en el Cargo asignado en merito a la Directiva N.º210-GRC/003, de fecha 25.04.2016, con la finalidad de continuar el normal funcionamiento de funciones de la Oficina administrativa antes mencionada, así mismo en esa línea mediante Resolución de Alcaldía N.º.0162-2016-MDA/A, se aprueba la ratificación de cargo a solicitud del interesado;

Que, mediante Informe N.º001-2026-OREC-MDA, de fecha 08.01.2026, emitido por la Sra. Gladys Marlenia Lozada Otiniano, en calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil – MDA, solicita acto resolutorio de Ratificación de funciones en el cargo, con la finalidad de actualizar el registro de firmas y sellos del registrador civil en el sistema de registro de partidas de nacimientos, matrimonios, defunciones y otros tramites administrativos de cumple dicha área usuaria;

Que, tomando en consideración que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, ratificar en el cargo al funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva en el cargo de Jefe de la Oficina de Registros Civiles; asimismo, es pertinente emitir la correspondiente resolución de alcaldía, debiendo asumir funciones el designado con responsabilidad, eficiencia y eficacia, a partir del 02 de enero del 2026;

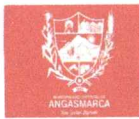
Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17º, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, estando al inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972. De conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, a partir del 02 de enero del año fiscal 2026, en el CARGO de JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS CIVILES, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca a la Sra. GLADYS MARLENIA LOZADA OTINIANO, identificada con DNI. N.º. 19703946, bajo los alcances Decreto Legislativo N.º 276, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, que contempla cuáles son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Secretaria, poner en conocimiento y actualización, la presente Resolución a la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para su registro y actualización correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Angasmarca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión y delegación de funciones que así lo establezcan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Angasmarca.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

1. G. Municipal
2. Secretaría General
3. Portal institucional
4. OREC
5. RRHH

C.c.:

Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA

